Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO Nº 0043

Padre Las Casas, 31 ENE. 2014

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. Ley N° 19.543, que regula el traspaso de los Servicios Municipales a la Municipalidad de Padre Las Casas.
3. La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de Padre Las Casas del Doctor Juan Eduardo Delgado Castro.
5. Lo establecido en el artículo 6 y pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Bases del Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) CESFAM PADRE LAS CASA y Director (a) CESFAM LAS COLINAS" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas y sus Anexos respectivos.
7. El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°39 de fecha 06 de Enero de 2014, en la cual se apruebaron las Bases del Concurso Público.
8. Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria, en relación con los requisitos y requerimiento para determinar el cargo de Director de un establecimiento de atención Primaria.
9. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proveer el cargo de Director de los establecimientos de Atención Primaria CESFAM Padre Las Casas y Las Colinas de la comuna de Padre Las Casas, los cuales se encuentran vacantes;
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en relación con la forma de ingresar a los cargos de planta, especialmente lo dispuesto en los artículo 33 y siguientes.
3. El hecho de haberse elaborado las Bases para llamar a concurso, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 39 de 06 de enero del año 2014.

DECRETO:

1. **Apruébense las Bases del Concurso Público** para proveer el Cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar "Padre Las Casas" y Centro de Salud Familiar "Las Colinas" dependientes del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, según lo aprobado por el Concejo Municipal de Padre Las Casas.

2. **Procédase** a decretar los suplentes en el cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Atención Primaria, el cual durará en dicha suplencia el tiempo que medie entre su designación y el nombramiento de quien legalmente en propiedad ostente dicho cargo.

3. **Publíquese** un aviso extractado del presente concurso público en el Diario Austral de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y pertinentes de la Ley 19.378, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en la página web del Municipio de Padre Las Casas, padrelascasas.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

ARM/GBH/EHT/lpt
DISTRIBUCION
- RR.HH Salud
- Oficina de Partes

ID 170050

Municipalidad
Padre Las Casas

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER LOS CARGOS DE DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR "LAS COLINAS" Y DIRECTOR (A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIA "PADRE LAS CASAS" DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS

Municipalidad
Padre Las Casas

BASES
CONCURSO PÙBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER LOS CARGOS (2) DE DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR ("LAS COLINAS" Y "PADRE LAS CASAS").

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
PROVINCIA DE CAUTÍN - REGIÓN DE LA ARAUCANIA
RUT Nº 61.955.000-5

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

El presente llamado a Concurso Público se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.378 y su Reglamento D.S. Nº 1.889/95 y demás Leyes Modificatorias del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" - Ley . 20.157 y 20.250 El Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

Toda persona que desee postular al cargo de Director(a) del CESFAM Las Colinas y al cargo de Director(a) del CESFAM Padre Las Colinas, debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 19.378, y por las presentes Bases de selección de Personal.

Los(as) Postulantes están llamados(as) a formar parte de un Equipo multiprofesional y multidisciplinario para cumplir funciones de dirección, coordinación y ejecución en los programas de salud y en labores de apoyo, dirigidos a los usuarios inscritos en los CESFAM de la Comuna de PADRE LAS CASAS.

La persona nombrada en el cargo de Director(a) de éstos CESFAM, será nombrada en calidad de titular, y durará en su cargo **3 (tres) años**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 inciso 2º, de la Ley 19.378, contados desde la fecha del Decreto de nombramiento.

La jornada ordinaria de trabajo es de 44 horas semanales, las que pueden distribuirse de lunes a viernes en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.378.

El llamado a Concurso se publicará en el Diario "AUSTRAL DE TEMUCO" con una anticipación de 30 días, a lo menos, del plazo final establecido para la recepción de los antecedentes de los Postulantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 19.378.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS DIRECCIÓN JURÍDICA

Municipalidad Padre Las Casas

TÍTULO III: DEL CONCURSO

1. DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS Y HORAS DE DOTACIÓN EN CONCURSO, POR ESTABLECIMIENTO:

CARGO 1: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "LAS COLINAS" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Las Colinas	**01**	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	**44**	Calle Manil Nº 130 esq. Villa Alegre, comuna de Padre Las Casas.

CARGO 2: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PADRE LAS CASAS" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A EL"

Cargo y Código	Nº de cargos	Profesión	Horas	Destinación
Director(a) CESFAM Padre Las Casas	**01**	Artículo 33 letras a), b) y c), Ley 19.378	**44**	Calle Barroso esq. Calle Corvalán, comuna de Padre Las Casas.

2. REQUISITOS GENERALES: Establecidos en el artículo 13 de la Ley 19.378.

a) **SER CIUDADANO(A)**: acreditar con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. En caso de excepción, determinados por la Comisión de Concurso establecida en el Art. 35 de la Ley 19.378, podrán ingresar profesionales extranjeros(as) que posean titulo legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los(as) profesionales chilenos(as).

b) **HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN, CUANDO FUERE PROCEDENTE**: certificado actualizado, de la Institución correspondiente, para su acreditación.

c) **TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO**: Acreditar con declaración Jurada simple.

d) **TÍTULO PROFESIONAL:** Acreditar con copia simple certificado del título profesional que corresponda.

e) **NO ESTAR INHABILITADO(A) O SUSPENDIDO(A) EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, NI HALLARSE CONDENADO(A) O SOMETIDO(A) A PROCESO POR RESOLUCIÓN EJECUTORIADA POR CRIMEN O SIMPLE DELITO**: Acreditar con declaración jurada simple. Anexo Nº 2

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS DIRECCION JURIDICA

Municipalidad
Padre Las Casas

f) **NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE LA LEY Nº 18.834 ESTATUTO ADMINISTRATIVO, A MENOS, QUE HAYAN TRANSCURRIDO CINCO O MÁS AÑOS, DESDE EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS NI ESTAR AFECTO A LAS INHBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY 18.575:** Acreditar con declaración jurada simple. Anexo Nº 2.

3. REQUISITOS ESPECIFICOS:

a) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO** : acreditar con declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las incompatibilidades **de la Ley Nº 18.575** " Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Anexo Nº 2.

b) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES DE LA LEY Nº 19.653, SOBRE "PROBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: acreditar** con Declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las inhabilidades Previstas en la Ley Nº 19.653 "Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Anexo Nº 2.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

a) Ficha de Postulación. Anexo Nº 1
b) Currículum Vitae: actualizado y ordenado.
c) Copia de Certificado de Título Profesional protocolizado, se solicitará en la etapa de Examen Psicológico.
d) Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en el Título III, en el punto 2) letras e) y f), en el punto 3) letras c) y d) de estas Bases. Anexo Nº 2
e) Certificado de Antecedentes
f) Certificado vigente de situación militar al día, cuando sea procedente.
g) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
h) Certificados que acrediten experiencias laborales emitidas por Directores DAS, Oficinas de Personal o Dirección de Instituciones de Salud Pública y/o Privadas, donde esté claramente establecido:

Funciones realizadas.
Cargos desempeñados.
Períodos Trabajados indicando fecha de inicio y de término y la calidad jurídica del contrato (plazo fijo, titular, honorarios).
Fotocopia simple de certificados que acrediten las actividades de capacitación realizadas.

DESCRIPCION DEL CARGO:

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, fuerte compromiso con la institución, capacidad de liderazgo a fin de conducir equipos de salud y el funcionamiento,

ALCALDE DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION JURIDICA

Municipalidad
Padre Las Casas

organización y gestión de establecimientos de salud, con amplios y fuertes conocimientos en administración tanto de personas como de recursos materiales, solución de conflictos, a fin de lograr la mayor satisfacción por parte de la población usuaria.

RENTA:

La renta que percibirá la persona nombrada en el cargo será determinado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Párrafo 3° de la Ley 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

FACTORES Y PONDERACION A EVALUAR.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: MAXIMO 25 PUNTOS

1.- Área de Administración y Gestión de Salud: Máximo 10 puntos.

Serán evaluados los años trabajados en cargos de Dirección, Subdirección, Jefaturas, como direcciones, subdirecciones de Salud Municipal, Director de CESFAM, Subdirectores CESFAM o haber ejercido como subrogante, aplicándose la siguiente tabla:

DIRECTOR DE CESFAM	0 – 6 MESES 6 MESES 1 DÍA – 3 AÑOS 3 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 2 PUNTOS 3 PUNTOS
SUBDIRECTOR DE CESFAM	0 – 6 MESES 6 MESES y 1 DÍA – 3 AÑOS 3 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 1 PUNTO 2 PUNTOS
SUBROGANTE DIRECCION CESFAM	0 – 6 MESES 6 MESES y 1 DÍA – 3 AÑOS 3 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 1 PUNTO 2 PUNTOS
JEFES DE PROGRAMA EN CESFAM	0 – 6 MESES 6 MESES y 1 DÍA – 3 AÑOS 3 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 1 PUNTO 2 PUNTOS
OTRAS DIRECCIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICA	0 – 6 MESES 6 MESES y 1 DÍA – 1 AÑOS 1 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 1 PUNTO 2 PUNTOS
OTRAS DIRECCIONES O JEFATURAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADO	0 – 6 MESES 6 MESES y 1 DÍA – 3 AÑOS 3 AÑOS y 1 DÍA – MÁS	0 PUNTOS 1 PUNTO 2 PUNTOS

2.- Área Asistencial o Clínica: Máximo 7 puntos

Se ponderarán los años trabajados en Atención Primaria en el Sector Municipal. Se asignarán 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 7 puntos. Fracción inferior a 6 meses no se considerara.

3.- Otras áreas de la Administración Pública: Máximo 10 puntos

La evaluación de la experiencia y del trabajo realizado en Instituciones u Organismos de la Administración Pública, de cualquier clase o Municipal, como cargos de responsabilidad,

docencia y/o dirección, los que la comisión debe considerar como atingentes y correspondientes al cargo que se postula. Se asignarán 2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 10 puntos. Fracción inferior a 6 meses no se considerara.

FORMACIÓN PROFESIONAL, ESPECIALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN: MAXIMO 30 PUNTOS

CAPACITACIÓN:
Es un requisito deseable para este cargo tener capacitación en el Área de Salud Pública, Administración y Gestión de Salud o Salud Familiar, la cual debe estar debidamente acreditada por medio de los certificados respectivos, en original o fotocopia. Será también indispensable tener capacitación en gestión, formulación y evaluación de proyectos en el área de Salud en general, acreditada de la misma forma señalada.
Se considerará la capacitación para el cargo al que se postula siempre que se encuentre vinculada con administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Elaboración, Diseño y Gestión de Proyectos, Salud Familiar, Dirección de Personal, Legislación de Atención Primaria, Acreditación de Salud Primaria.
Todo lo anterior debe ser demostrado mediante certificados o diplomas en original o fotocopia, en los que se especifique la duración en horas de las respectivas capacitaciones, de no ser así, no será considerado por la Comisión.

1.- Cursos de Capacitación General para el Cargo: Máximo 10 puntos.

Se evaluara cada curso debidamente acreditado, asignándosele un puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

1 punto por cada curso inferior a 30 horas pedagógicas
2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas pedagógicas.
3 puntos por cada curso superior a 80 horas pedagógicas.

2.- Curso de Capacitación Específicos para el Cargo: Máximo 15 puntos.

Se evaluaran los cursos debidamente acreditados en materia financiera, de administración de recursos humanos, físicos, financieros, gestión de salud, gestión, acreditación de Salud Primaria, elaboración y diseño de proyectos, y se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

1 punto por cada curso inferior a 30 horas pedagógicas.
2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 79 horas pedagógicas.
3 puntos por cada curso superior a 80 horas pedagógicas.

3.- Cursos de Legislación de Atención Primaria Ley 19.378: Máximo 5 puntos

Se asignará un puntaje de 5 puntos a quienes tengan cursos o capacitación relativa a la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los documentos entregados en original serán devueltos una vez terminado todo el proceso de selección.

Municipalidad
Padre Las Casas

ENTREVISTA PERSONAL: 30 PUNTOS

La Entrevista Personal será aplicada a los 8 mejores puntajes.
La Entrevista será efectuada según pauta previamente elaborada por la Comisión de Concursos, donde se medirán las capacidades y competencias de los Postulantes orientadas a los siguientes aspectos:

a) Conocimiento Específico del Cargo
b) Conocimientos Generales del Sistema de Salud en materias de Atención Primaria.
c) Conocimiento del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
d) Compatibilidad con el cargo que postula
e) Interés por el trabajo al cual postula

DEL EXÁMEN PSICOLÓGICO

Pasarán a esta fase los 5 mejores puntajes para cada cargo posterior a la entrevista personal.
El examen psicológico será realizado por un profesional u organización externo a la Institución, el cual de acuerdo a perfil por cargo, designado por la comisión, determinará la pertinencia del perfil personal de cada postulante con el perfil del cargo.
Calificando a cada postulante como:

- Altamente Recomendado
- Recomendado
- Recomendado con Observaciones
- No Recomendable

En el caso de que el postulante sea evaluado con "Recomendado con Observaciones" o " No Recomendable", se colocará una observación , para que en el caso de ser seleccionado, se estipule una programación de Capacitación y/o Nivelación, en el área observada; pues este examen constituye una herramienta para la certinidad de la selección del personal.

5. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:
La Comisión de Concurso estará integrada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.378, su Reglamento D.S. 1.889/95 y demás Leyes Modificatorias del "ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".

La Comisión de Concurso, una vez vencido el plazo de recepción de Antecedentes de los/las Postulantes a los cargos en concurso, realizará el procedimiento de revisión y ver el cumplimiento de requisitos generales y específicos y documentación -indicados en los puntos 2) 3) y 4) del Título III: "Del Concurso".

Municipalidad
Padre Las Casas

Sólo los/las Postulantes que cumplan con todos los requisitos y documentos estipulados en las presentes Bases, pasarán a la siguiente fase. Esta revisión, no constituye factor, por tanto, no tiene asociado puntaje y constituye prerrequisito aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso del Concurso.

La Comisión de Concurso, procederá a evaluar los antecedentes curriculares de todos(as) los/las postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos. La Comisión de Concurso, sí lo estimare necesario, podrá verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentado por los/las Postulantes, solicitando copia vía correo electrónico de antecedentes.

La Comisión de Concurso, preseleccionará a los/las Postulantes que provisoriamente obtengan los más altos puntajes y efectuará una entrevista personal y será la encargada de notificar a los/las Postulantes de las citaciones a esta Entrevista Personal, vía correo electrónico.

Los Integrantes de la Comisión de Concurso, formularán las preguntas, según pauta determinada por ésta y cada integrante evaluará las respuestas, permitiendo medir diferentes aspectos de el/la Postulante y asignará los puntajes.

De acuerdo a lo indicado en estas Bases, La Comisión de Concurso, ponderará los puntajes obtenidos por los/las Postulantes, en cada uno de los factores: "Antecedentes Curriculares" y "Entrevista Personal", obteniendo el puntaje final.

La Comisión de Concurso, confeccionará una terna por cargo, con los nombres de los/las Postulantes, que hubiesen obtenido los más altos puntajes y se la presentará a más tardar al tercer día hábil de recibidos los resultados del examen psicológico al Sr. Alcalde, con detalle de puntaje obtenido y resultado de examen psicológico con observaciones si la hubiese, adjuntando los antecedentes de el/la postulante.

En caso de existir empate en el puntaje de los/las Postulantes, para confeccionar la terna, se procederá al desempate de la siguiente forma:

- Se considerará la nacionalidad de el/la Postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7503/2003).
- Sí persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/las Funcionarios(as) de los Servicios de Salud que postulan (Artículo 25 D.S. 1.889/95- Reglamento de la Ley 19.378).
- Sí se mantiene el empate, se considerará el/la Postulante con mayor Experiencia en Atención Primaria de Salud.
- Sí subsistiere el empate será la Comisión quien resuelva, dejando Registro en el Acta, del criterio utilizado para dirimirlo.

En caso que existan criterios no definidos en estas Bases, se faculta a la Comisión para tomar el Acuerdo que más convenga al propósito del Concurso.

De todo lo acontecido durante el proceso del Concurso, la Comisión de Concurso, deberá dejarlo estipulado en las respectivas Actas.

6. RETIRO DE BASES:
Los/las Interesados(as) en postular a alguno de los cargos, podrán retirar las Bases, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicada en calle Maquehue 1441 de PADRE LAS CASAS a partir de la fecha de publicación, en el Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.

7. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:
Los postulantes deberán presentar los antecedentes requeridos en la Oficina de partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicada en calle Maquehue Nº1.441 de PADRE LAS CASAS.

Se llevará un registro de ingreso de los sobres.

Los documentos sólo serán recepcionados en sobre cerrado, en el cual conste claramente en el anverso el cargo al que postula.

Durante el proceso de recepción de antecedentes y entregada la documentación requerida, los/las Postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirarlos, salvo que se desistan de su postulación, acto que deberá presentarse por escrito.

Cualquier documento recibido fuera de plazo (de días o de la hora estipulada) será descartado, por lo que el/la Postulante deberá prever y cautelar la entrega de la documentación completa, dentro de los plazos establecidos.

EL plazo de postulación será desde el día **LUNES 03 DE FEBRERO AL LUNES 03 DE MARZO DE 2014** en el **Horario de atención de la Oficina de Partes del municipio,** de **lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, SALVO el último día de postulación** (lunes 03 de marzo) en que los Antecedentes Curriculares se recepcionarán hasta **las 12:00 horas.**

En ningún caso se devolverán los antecedentes de los postulantes.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, SELECCIÓN Y NOTIFICACIONES:

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 45 puntos.

Todas las notificaciones serán hechas vía correo electrónico al correo inscrito en la ficha de postulación ANEXO Nº1., por cuanto todos los correos enviados se considerarán como información recibida conforme.

Para todos los efectos el correo institucional será seleccionsalud@padrelascasas.cl

El Sr. Alcalde notificará a la comisión vía oficio la resolución de las personas seleccionadas para cada cargo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de recibidos los antecedentes por parte de la comisión.

El presidente de la comisión vía correo electrónico quedará a cargo de informar vía correo electrónico, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, asunción que deberá efectuarse a más tardar dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación.

Es necesario aclarar que el/la Postulante que sea seleccionado(a), no podrá posteriormente renunciar en forma parcial a sus horas contratadas por Concurso y de ser así deberá renunciar al total de horas asignadas.

10. ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Los / las Postulantes seleccionados(as), deberán manifestar su aceptación vía correo electrónico del cargo en el plazo que se le indique en dicha notificación. Sí así no lo hiciere, el Alcalde procederá a nombrar en el cargo a alguno de los(as) otros(as) Postulantes seleccionados(as).

Una vez que el/la Postulante haya aceptado el cargo, **por escrito**, deberá presentar inmediatamente toda la documentación **en original y protocolizada** y se contratará en forma definitiva, asumiendo la titularidad del cargo. Se dictará el Decreto Alcaldicio, pasando a formar parte de la dotación funcionaria del Departamento Administrativo de Salud de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

11. NOMBRAMIENTO:
Se dictará un Decreto Alcaldicio que indicará la titularidad del cargo por un plazo de 3 años y la fecha de inicio del nombramiento de él (la) Director(a).

12. DECLARACIÓN DESIERTA:
El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por el Sr. Alcalde, en los siguientes casos:

- Falta de Postulantes.
- Ningún Postulante reúne todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las presentes Bases de Concurso.

13. COMUNICACIÓN:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, comuníquese vía carta certificada, por una sola vez a las municipalidades de la Región de la Araucanía la existencia de este concurso, de los cargos y horas respectivos.

Municipalidad
Padre Las Casas

ANEXO Nº 1
(FORMATO)

FICHA: DE POSTULACIÓN LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Yo:.....
RUN Nº.....domiciliado(a)
en.....,
correo electrónico:.....-

Vengo en presentar mis antecedentes, dentro de plazo, para postular al Concurso Público llamado por la Municipalidad de PADRE LAS CASAS - Departamento de Salud de PADRE LAS CASAS, mediante el cual se proveer el cargo de:

Director(a) del **CESFAM** :.....
Nº horas semanales: 44
Para ello adjunto la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae: actualizado y ordenado.
b) Copia de Certificado de Título Profesional protocolizado, se solicitará en la etapa de Examen Psicológico.
c) Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en el Título III, en el punto 2) letras e) y f), en el punto 3) letras c) y d) de estas Bases. Anexo Nº 2
d) Certificado de Antecedentes
e) Certificado vigente de situación militar al día, cuando sea procedente.
f) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
g) Certificados que acrediten experiencias laborales emitidas por Directores DAS, Oficinas de Personal o Dirección de Instituciones de Salud Pública y/o Privadas, donde esté claramente establecido:

Funciones realizadas.
Cargos desempeñados.
Períodos Trabajados indicando fecha de inicio y de término y la calidad jurídica del contrato (plazo fijo, titular, honorarios).
Fotocopia simple de certificados que acrediten las actividades de capacitación realizadas.

Atentamente.

.....
F I R M A

Municipalidad
Padre Las Casas

ANEXO Nº 2
(FORMATO)

DECLARACION JURADA
(NO REQUIERE PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL)

YO.....RUN Nº.....
CON DOMICILIO EN.....

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:
1.- Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo (adjunto certificado médico)
2.- No he cesado en cargo público como consecuencia de haber sido suspendido en el ejercicio de mis funciones, por haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.

3.- No he sido inhabilitado(a) o suspendido(a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido sometido a sumario administrativo ni he sido condenado(a) o sometido(a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

4.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley Nº 19.653, sobre "Probidad Administrativa.

5.- No me encuentro afecto a las inhabilidades de la Ley Nº 18.575, sobre Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Formulo esta Declaración, para ser presentada en el Concurso Público de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS Departamento de Salud.

.....
F I R M A

NOTA: La falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del Artículo Nº 210 del Código Penal.